Conçejo

Sabado veynte e nueve dias del dicho mes de setienbre del año del nasçimiento
del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e un años este dia
fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo han de costunbre [illegible] el
[illegible] e el bachiller [illegible] e Johan Alfonso [illegible] regidores
[illegible] de la Garda e Juan Vicente e Gonçalo Rodriguez [illegible] e Gomez [illegible]
[illegible] de los diez e seys omes buenos regidores [illegible]
de [illegible] los dichos [illegible] Gonçalo [illegible] Alfonso [illegible]
[illegible] alcaldes e Andres [illegible] alguazil mayor e Alfonso
[illegible] de [illegible] e Alfonso [illegible] de [illegible] e Juan
[illegible] mayordomo e Juan Rodriguez de [illegible] e Alfonso [illegible] de [illegible] e Juan [illegible] de Villa [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de Sant [illegible] e Juan [illegible] de [illegible]
jurados de la dicha çibdat

Que los que troxeren pan a vender a la çibdat
les daran un real de plata por carga

En el dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e ofiçiales de los omes
buenos que bien sabian de commo esta çibdat e aun la comarca della estaua mucho fallesçida de
pan por los fuertes años que auian pasado e aun este año present se atendia seer
bien muy poco por las secas del çielo que se tarde en la tierra [illegible]
el pan que en ella era estaua en muy gran preçio e si en ello no se remediase
pujaria a mayores presçios por ende que era bien de proueer sobre ello por tal
manera que la dicha çibdat e vezinos della estouiesen abastados e el pan que en ella
era no pujase a mayores presçios. E luego todos los dichos señores regidores
e los alcaldes e alguazil ofiçiales e omes buenos visto e oydo lo que dicho es e que era
bien de proueer sobre la dicha razon ordenaron e mandaron que todas e qualesquier
personas asi vezinos commo estrangeros que troxesen pan trigo o ordio
a la dicha çibdat de otras partes de fuera della asi de
commo de Castilla e Granada [illegible] que les de e pague por cada carga un real de
[illegible] su mayordomo [illegible] e mandaron que le sea
plata e todo lo que en ello gastare el dicho mayordomo mandaron que le sea
reçebido en cuenta [illegible]